



**Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos**

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

**BUENOS AIRES, 31 ENE 2007**

REF: Impuesto de Sellos.-

CIRCULAR D.R. N° .....000007

SRES. ENCARGADOS DE LOS  
REGISTROS SECCIONALES  
PROVINCIA DE SAN LUIS

Me dirijo a ustedes en el marco del Convenio de Complementación de Servicios celebrado oportunamente entre esta Dirección Nacional y el Gobierno de la Provincia de San Luis, en lo referente al Impuesto de Sellos.-

En tal sentido y en razón del dictado de la Ley Impositiva anual de la provincia se les informa que, hasta tanto sea sancionada la disposición anual que fija el Impuesto mínimo aplicable en los contratos de transferencia de automotores, acoplados o motocicletas, cuyo modelo corresponda al año en curso, se aplicará como gravamen mínimo el fijado en las respectiva tabla de aforos para el modelo anterior, incrementado en un VEINTE POR CIENTO (20%).

Asimismo, se introduce una modificación en las consideraciones para establecer el monto a tributar en los contratos de transferencia con prenda por saldo de precio - instrumentadas en forma directa entre vendedor y comprador- en cuyo caso, el Impuesto se deberá percibir en relación al acto que reporte mayor rendimiento fiscal.

Saludo a ustedes atentamente.-

**RICARDO J. BERGER**  
Jefe Depto. Rentas

D.N.R.N.P.A. y C.P.
<i>Rm</i> I.m.